

AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ SEGUNDO PERÍODO DE VEDA DEL CAMARÓN 2025

1 DE SEPTIEMBRE AL 11 DE OCTUBRE

Estimados Usuarios,

La Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 158 de 31 diciembre de 2003, informa que el "Segundo período de Veda del Camarón" para el año 2025, iniciará a las 12:01 a.m. del 1 de septiembre hasta las 12:00 m.n. del 11 de octubre del presente año. Durante este período *quedará terminantemente prohibida la captura de camarones marinos de cualquier especie en toda la República de Panamá*.

Por ende, todos los establecimientos comerciales, centros de acopio, plantas procesadoras de productos pesqueros, fincas de cultivo de camarón, comercializadores e intermediarios, así como persona natural o jurídica, que se dedican a la actividad comercial del producto camarón, deberán proveerse de un documento denominado **Certificado de Inspección Ocular**, para la venta, posesión, comercialización o almacenamiento de camarón, durante el período de veda.

Con el objetivo de salvaguardar la salud de nuestros usuarios, se habilitó los siguientes correos por regional, es importante recordar que se deberá enviar la información solicitada a su regional más cercana:

- regionalcoclé@arap.gob.pa (Coclé)
- regionalbocasdeltoro@arap.gob.pa (Bocas del Toro)
- regionalchiriquí@arap.gob.pa (Chiriquí)
- regionalcolon@arap.gob.pa (Colón)
- regionaldarién@arap.gob.pa (Darién)
- regionalherrera@arap.gob.pa (Herrera)
- regionallosssantos@arap.gob.pa (Los Santos)
- regionalpanamáoeste@arap.gob.pa (Panamá Oeste)
- regionalveraguas@arap.gob.pa (Veraguas)
- regionalpanamaeste@arap.gob.pa (Panamá Este)
- veda@arap.gob.pa (Panamá Centro)

Recordamos a los usuarios que deberán remitir a la Autoridad las solicitudes, acompañadas de los siguientes requisitos:

1. Solicitud de certificado de inspección ocular (firmada por el Representante Legal o propietario del local como aparece en el aviso de operación);
2. Aviso de Operación (por cada razón comercial);
3. Certificado de paz y salvo; (o solicitud de certificado de paz y salvo)
4. Copia de la cédula del Representante Legal (el que aparece en el Aviso de Operación).

Los pagos se pueden hacer mediante depósito a la cuenta de la Autoridad:

Banco: Banco Nacional de Panamá

Nombre de la Cuenta: ARAP

Número de Cuenta: 010000128392

Las solicitudes también podrán presentarse físicamente en nuestra sede ubicada en el Edificio La Riviera, Avenida Justo Arosemena y Calle 45, Bella Vista o en las Direcciones Regionales correspondientes, en horario laboral.

El pago del Certificado de Inspección ocular se realizará de acuerdo con la siguiente tabla:

	Empresa	Monto
1	Micro Empresa	B/. 5.00
2	Pequeña Empresa	B/. 10.00
3	Mediana Empresa	B/. 25.00
4	Gran Empresa	B/. 50.00

Resolución J.D. No. 1 de 26 de Febrero de 2008

El segundo período de Veda del Camarón se realiza con el propósito de darle oportunidad a la especie para reproducirse, garantizando así sostenibilidad de este importante recurso pesquero, por la cual la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, juntamente con el apoyo de otras instituciones, realizará las inspecciones y acciones de vigilancia y control respectivas.

En dicho período se prohíbe:

- Capturar camarón de mar.
- Comercializar camarones (de cualquier origen), sin el Certificado de Inspección Ocular.
- Transportar camarones (de cualquier origen), sin el respectivo Salvoconducto de Veda del Camarón (Cuyo costo es de B/. 5.00), expedido por la ARAP.
- Esto incluye el transporte de nauplios y postlarvas.

Se advierte a los interesados, incluyendo las fincas camaroneras y centros de producción larvaria de camarones, que al no solicitar la inspección Ocular a más tardar el 31 de agosto, se les cobrará, en concepto de multa, cincuenta balboas (B/.50.00), en los días comprendidos entre el 1 y el 5 de septiembre.

No se aceptarán Solicitudes de Inspección Ocular a partir del 6 de septiembre de 2025 (Resolución J.D. No. 1 de 26 de febrero de 2008).

Las fincas camaroneras deberán presentar la Programación Tentativa de Cosechas y/o Siembras. Es importante recordar que la captura de postlarvas y juveniles de camarones marinos en la naturaleza está totalmente prohibida.



Lic. Eduardo Carrasquilla
Administrador General

